

- Operador/a Administrativo/a de Subvenciones (Subgrupo C1/C2)

En el mismo sentido, se aumentará la dotación del puesto "Operador Administrativo de Contratación" (Subgrupo C2) pasando su dotación de 3 a 4, a los efectos de poder atender la tramitación de la contratación de publicidad institucional, dado que dicha competencia no correspondía al Área de Contratación antes de la entrada en vigor del presente decreto.

Dichos puestos de nueva creación se adscribirán a la DGCPs y serán provistos mediante concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo según lo estipulado en el art. 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente serán provistos mediante concurso aquellos puestos del Área de Contratación que se encuentren vacantes en el momento de entrada en vigor del presente acuerdo.

En el caso de que, llegado el momento, alguno de los citados puestos adscritos a la DGCPs (de nueva creación o existentes) no se encuentre ocupado, será ofertado a los funcionarios de nuevo ingreso de las oposiciones celebradas para cuerpos cuya formación les permitan ocupar los mismos, en cumplimiento del artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Para las funciones de preparación y adjudicación de los contratos de publicidad institucional, la DGCPs contará con el apoyo de la persona que ocupa la plaza de personal laboral denominada "Director de Publicidad y Relaciones Públicas", que mantendrá su dependencia jerárquica del gabinete de comunicación.

Disposición transitoria primera

La aprobación del presente decreto no supone, en lo referente a los puestos de trabajo, que, en su caso, se creen o modifiquen, la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, sino que deberán ser recogidos en las modificaciones que se aprueben en el futuro y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla cuyo régimen jurídico lo permita, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público. Por ello, la aprobación del presente decreto no supone incremento del gasto público.

Disposición transitoria segunda

Al no estar contemplada en el plan normativo del año 2020 la aprobación de la estructura organizativa de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de forma derivada tampoco se incluyó la definición de la nueva Dirección General. Por ello, este decreto se incardinará en la estructura organizativa de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el momento en el que esta sea aprobada y/o modificada.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirán efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Nombre	CSV (link al documento)
Informe gráfico sobre la ubicación de las dependencias de la DGCPs	13067433174262203311
Informe/Propuesta Director General	13075336435741631676
Informe Jurídico Secretario Técnico	13067432100771314530
Informe Jurídico DG Desarrollo Autonómico	13067433061345266442
Informe DG Función Pública	13067432172055770023

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del interesado.

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla 8 de junio de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany